

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA, QUIEN ES ASISTIDO EN ESTE ACTO POR JOSÉ APOLINAR LLANES LÓPEZ, JORGE CALDERÓN OLVERA Y JESÚS ARMANDO RUÍZ BRECEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, EL GRUPO DE TRABAJO “DESARROLLO TERRITORIAL DIEGO RUIZ” DE LA COMUNIDAD DIEGO RUIZ, DEL MUNICIPIO DE RIOVERDE, S.L.P., REPRESENTADO POR CONDUCTO DE EUSTASIO RODRÍGUEZ TURRUBIARTES, HERMELINDO ÁLVAREZ GÁMEZ Y MACARIO CASTRO HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO, RESPECTIVAMENTE, DEL GRUPO DE TRABAJO EN COMENTO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA SEDARH” Y “EL GRUPO DE PRODUCTORES”, RESPECTIVAMENTE, ASÍ MISMO CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE CUENTAN CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE A CUMPLIR EL PRESENTE CONVENIO Y EXIGIR LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, LO ANTERIOR AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que con fecha 30 del mes de abril del año 2018, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí (SEDARH) y el H. Ayuntamiento del municipio de Rioverde, S.L.P., suscribieron un Convenio Marco de Coordinación, con el objeto de propiciar el desarrollo agropecuario en el municipio a través de la realización de obras de conservación de suelo y agua bajo un enfoque de desarrollo territorial, así como de asistencia técnica y capacitación; dentro del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), en su Componente de Infraestructura para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (IPASSA) del ejercicio presupuestal 2018, de conformidad con las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre del año 2017.

DECLARACIONES

I.- DE “LA SEDARH”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2º. de la Constitución Política Estatal, el Estado de San Luis Potosí conforma una entidad libre y soberana que forma parte de la federación y tiene personalidad jurídica propia.

I.2.- Que Alejandro Manuel Cambeses Ballina, Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio de conformidad y con apoyo en los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3°. fracción I, inciso a), 21, 25, 31 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 3°. fracción I, 6°. y 7°. fracciones II, XIII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos.

I.3.- Que acredita, su personalidad, con el nombramiento que le otorgó Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, el día 26 de septiembre del año 2015, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 80 fracción XI de la Constitución Política del Estado y 8°. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, para ocupar el cargo de Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos a partir de esa fecha.

I.4.- Que José Apolinar Llanes López, Jorge Calderón Olvera y Jesús Armando Ruiz Breceda, en su carácter de Director General de Recursos Hidráulicos, Director Administrativo y Director de Normatividad, respectivamente, cuentan con las atribuciones para suscribir el presente Convenio asistiendo al C. Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, de conformidad y con apoyo en los artículos 3°. fracciones IV, IX y X, 6°. , 9°. 10, 24 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos.

I.5.- Que dentro de la administración pública centralizada, del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, constituye el órgano encargado de planear, regular, promover y fomentar el desarrollo agrícola, ganadero, avícola, apícola, forestal, pesquero, hidráulico y agroindustrial; así como promover y apoyar la solución de la problemática del sector, fomentar la divulgación y adopción de las tecnologías y sistemas que aumenten la producción y productividad del campo, y preservar los recursos naturales.

I.6.- Que entre sus funciones se encuentra la de impulsar el desarrollo agropecuario integral del Estado de San Luis Potosí, a fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas considerados en el Plan Estatal de Desarrollo, por lo que tiene interés en convenir con **"EL GRUPO DE PRODUCTORES"** la instrumentación del Convenio, para contribuir a mejorar el bienestar social del sector rural de la entidad.

I.7.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **GES-850101-L4A**.

I.8.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este instrumento jurídico, el ubicado en carretera 57 tramo San Luis Potosí - Matehuala, kilómetro 8.5, Ex-Hacienda Santa Ana, kilómetro 1.5, en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., Código Postal 78430, con número de teléfono 01- 444- 834-13-05 y 06.

II.- POR “EL GRUPO DE PRODUCTORES”:

II.1.- Ser una organización conformada por un grupo de productores para la realización de obras y acciones de conservación de suelo y agua bajo un enfoque de desarrollo territorial, denominado Diego Ruiz, del ejido o comunidad de Diego Ruiz, en el Municipio de Rioverde, S.L.P., constituido el día 20 del mes de febrero del año 2018, para participar dentro del Programa de Apoyos a Pequeños Productores 2018 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), en su Componente de Infraestructura para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (IPASSA) del ejercicio presupuestal 2018, de conformidad con las Reglas de Operación de los Programas de “LA SAGARPA”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre del año 2017.

II.2.- Que conforme a los acuerdos tomados por el propio grupo, sus representantes legales Eustasio Rodríguez Turrubiarres, Hermelindo Álvarez Gámez y Macario Castro Hernández, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, cuentan con las facultades suficientes para la celebración del presente contrato, mismas que les fueron conferidas en su acta de asamblea constitutiva, las cuales a la fecha no le han sido suspendidas o revocadas, quienes se identifican en el presente instrumento jurídico con sus credenciales para votar expedidas por el Instituto Federal Electoral, número [REDACTED] con el folio [REDACTED], número [REDACTED] con el folio [REDACTED] y número [REDACTED] con el folio [REDACTED] respectivamente.

II.3.- Que tiene capacidad legal para contratar y obligarse, de conformidad con los artículos 1634 y 1636 del Código Civil de San Luis Potosí, contrato que celebra por conducto de sus representantes.

II.4.- Que con objeto de encomendarle a un prestador de servicios profesionales, en su calidad de extensionista, la elaboración y ejecución de un proyecto de Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (IPASSA), que se tiene previsto realizar; se prevé en el Convenio Marco de Coordinación citado en el apartado de antecedentes de este instrumento jurídico, un monto de \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

II.5.- Que el “EL GRUPO DE PRODUCTORES” manifiesta su deseo de convenir con “LA SEDARH” para que está por su cuenta y orden realice los pagos al prestador de servicios profesionales que el “EL GRUPO DE PRODUCTORES” contrate para la asistencia técnica y capacitación necesaria para llevar a cabo la elaboración y ejecución del proyecto de Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (IPASSA), que se tiene previsto realizar; y que estos pagos serán con cargo a los recursos convenidos en el instrumento referido en el apartado de Antecedentes.

II.6.- Que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del presidente del grupo de productores es [REDACTED] asignado por el SAT de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su calidad de persona física.

II.7.- Que para los efectos legales del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

Que en virtud de lo antes expuesto y fundado y toda vez que para la firma del presente Instrumento Jurídico no existe presión, lesión, error, dolo, mala fe, o cualquier otro elemento que pudiera invalidar o traer como consecuencia la nulidad relativa o absoluta del mismo, por lo que "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen y la veracidad y legitimidad de sus respectivas declaraciones, con base en las cuales expresan que es su voluntad suscribir el presente Convenio, en los términos y condiciones que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDARH" y "EL GRUPO DE PRODUCTORES", convienen que es su voluntad de "EL GRUPO DE PRODUCTORES", solicitar a "LA SEDARH", que está por su cuenta y orden, realice los pagos al Prestador de Servicios Profesionales que "EL GRUPO DE PRODUCTORES" contrate en su calidad de **EXTENSIONISTA**, mismo que llevará a cabo la Asistencia Técnica y Capacitación, con cargo a los recursos convenidos en el Convenio Marco de Coordinación citado en el Apartado de Antecedentes de este Convenio, para la elaboración y ejecución de un proyecto de Desarrollo Territorial, dentro del Programa de Apoyos a Pequeños Productores 2018 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (**SAGARPA**), en su Componente de Infraestructura para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (**IPASSA**) del ejercicio presupuestal 2018, de conformidad con las Reglas de Operación de los Programas de "LA SAGARPA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre del año 2017, por un monto de: **\$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

SEGUNDA.- Acuerdan "LAS PARTES" que la cantidad a aportar por "LA SEDARH" al Prestador de Servicios Profesionales, sea a la cuenta de [REDACTED] a la clave interbancaria [REDACTED] de la Institución Bancaria [REDACTED] la forma de pago se realizará en 3 ministraciones por un monto total de **\$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por cuenta y orden de "EL GRUPO DE PRODUCTORES" de acuerdo al programa de trabajo y los informes presentados por "EL EXTENSIONISTA", así como de los recibos de honorarios y/o facturas expedidos al "EL GRUPO DE PRODUCTORES", con su respectivo desglose de impuestos fiscales según correspondan, según el siguiente cuadro:



Pago	Monto	Porcentaje	Fecha prevista
1ª Ministración	\$57,000.00 (Cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.)	30%	Junio y julio
2ª Ministración	\$76,000.00 (Setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)	40%	Septiembre
3ª Ministración	\$57,000.00 (Cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.)	30%	Noviembre y Diciembre
Total	\$190,000.00 (Ciento Noventa mil pesos 00/100 M.N.)	100%	Junio a Diciembre

TERCERA.- Es pacto expreso entre “LAS PARTES” que “EL GRUPO DE PRODUCTORES”, supervisará y vigilará el cumplimiento del programa de trabajo y los informes presentados por el Prestador de Servicios Profesionales, así como de los recibos de Honorarios y/o Facturas expedidos al “EL GRUPO DE PRODUCTORES”, con su respectivo desglose de impuestos fiscales según correspondan.

CUARTA.- Acuerdan “LAS PARTES” que el personal de cada una de ellas que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil o análogas, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

QUINTA.- “LAS PARTES”, convienen en que la vigencia del presente instrumento jurídico será a partir del día de su suscripción al día 31 del mes de diciembre del año 2018.

SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

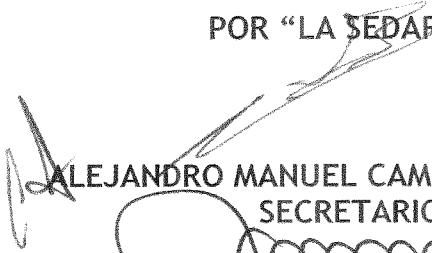
SÉPTIMA.- El presente Convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por “LAS PARTES”; en este caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio y documentos que de él derivan, se desarrollen hasta su total conclusión y se evitará causar daños y perjuicios entre “LAS PARTES” y a terceros, previo aviso por escrito con 10 (diez) días de anticipación.

OCTAVA.- Acuerdan “LAS PARTES” que en virtud de que este Convenio es considerado como información pública, en caso de ser requerido por un tercero se proporcionará en los términos y procedimientos que disponen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, salvo la información que se encuentre clasificada como reservada o confidencial.

NOVENA.- “LAS PARTES” se comprometen a llevar a cabo todos los compromisos adquiridos y sujetarse a toda aquella normatividad que les resulte aplicable a este convenio y en caso de presentarse algún conflicto entre ellas con relación a la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, lo resolverán de común acuerdo, para el caso de no llegar a resolverlo entre ellas, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someten expresamente, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, **“LAS PARTES”** firman el presente Convenio en señal de su aceptación al calce y al margen en 3 (tres) ejemplares, en la cabecera municipal del municipio de Rioverde, S.L.P., el día 01 del mes de junio del 2018.

POR “LA SEDARH”:


ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA
SECRETARIO


JOSE APOLINAR ELANES LOPEZ
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
HIDRÁULICOS


JORGE CALDERON OLVERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO


JESÚS ARMANDO RUÍZ BRECEDA
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD

POR “EL GRUPO DE PRODUCTORES”:


C. EUSTASIO RODRÍGUEZ TURRUBIARTES
PRESIDENTE


C. HERMELINDO ÁLVAREZ GÁMEZ
SECRETARIO


C. MACARIO CASTRO HERNÁNDEZ
TESORERO

PÁRRAFO QUE AMPARA LA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ; Y POR LA OTRA PARTE, EL GRUPO DE TRABAJO “DESARROLLO TERRITORIAL DIEGO RUIZ” DE LA COMUNIDAD DIEGO RUIZ, DEL MUNICIPIO DE RIOVERDE, S.L.P., A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA SEDARH” Y “EL GRUPO DE PRODUCTORES”, RESPECTIVAMENTE, ASÍ MISMO CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”.